



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	30 DE JUNIO DE 2010	Suplemento 7076	H
-----------	-----------------------	---------------------	--------------------	---

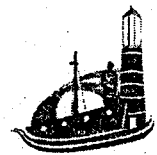
No. - 26741

ACUERDO



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTLA
FRONTERA, TAB. MEX.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA



CENTLA
H. AYUNTAMIENTO 2007 - 2009
UNIDOS PARA PROGRESAR

PRESIDENCIA MUNICIPAL

ING. SAÚL ARMANDO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO; A TODOS SUS HABITANTES HAGO SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO QUE PRESIDIDO, EN EL USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 65 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 29 FRACCIÓN III, 47, 65 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; Y 11 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO; Y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- QUE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 65 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; EL MUNICIPIO LIBRE INVESTIDO DE PERSONALIDAD JURÍDICA, ES LA BASE DE LA DIVISIÓN TERRITORIAL Y DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE TABASCO; Y TIENE COMO FACULTAD EL PROMOVER Y REALIZAR LAS ACCIONES PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MUNICIPIO.

SEGUNDO: QUE CONSIDERANDO QUE LA VIVIENDA ES UN DERECHO CONSTITUCIONAL CONSAGRADO EN EL ARTICULO 4º FRACCIÓN V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS QUE REZA: TODA FAMILIA TIENE DERECHO A DISFRUTAR DE UNA VIVIENDA DIGNA Y DECOROSA; QUE PARA LAS PERSONAS DE BAJOS RECURSOS EL PODER DISFRUTAR DE UNA VIVIENDA DIGNA Y DECOROSA "LOS OBLIGA PRIMERO A TENER UN ESPACIO PRECISO EN DONDE EDIFICARLA".

EL DERECHO A LA VIVIENDA PRETENDE DAR SATISFACCIÓN A LA NECESIDAD QUE TIENE TODAS LAS PERSONAS DE CONTAR CON UN LUGAR DIGNO PARA VIVIR, TENER UNA VIVIENDA ES DE LOS TIEMPOS ANTIGUOS UNA CONDICIÓN NECESARIA PARA LA SUPERVIVENCIA PARA PODER LLEVAR UNA VIDA SEGURA, AUTÓNOMA E INDEPENDIENTE. NO SOLAMENTE SE TRATA DE UN DERECHO QUE PERSIGA QUE CADA PERSONA PUEDA TENER UN LUGAR "PARA ESTAR" O PARA DORMIR, SINO QUE EL DERECHO A LA VIVIENDA ES UNA CONDICIÓN NECESARIA PARA QUE PUEDAN REALIZARSE OTROS DERECHOS, DE MODO QUE CUANDO NO SE CUENTA CON UNA VIVIENDA LOS DEMÁS DERECHOS PUEDEN SUFRIR UNA GRAVE AMENAZA.

TERCERO: QUE LA COLONIA ALVARO OBREGON SEGUNDA SECCION DEL MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO, TUVO SU ORIGEN COMO UN ASENTAMIENTO IRREGULAR DESDE 1988 Y DE ESA FORMA SUS HABIENTES DEL LUGAR DENOMINADO EL LECHUGAL SOLICITARON RECONOCIMIENTO OFICIAL DE ESTA COLONIA, DESLINDÁNDOSE DE LA COLONIA ALVARO OBREGON DEL MUNICIPIO DE CENTLA DE ESTE MUNICIPIO, DE CENTLA, TABASCO.

CUARTO: LA COLONIA ALVARO OBREGON DE ESTE MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO; TIENE ACTUALMENTE UN CRECIMIENTO POBLACIONAL CONSIDERABLE Y ADEMÁS, CUENTA CON UNA AMPLIA EXTENSIÓN TERRITORIAL, LO QUE HACE DIFÍCIL UNA PRESENTACIÓN ADECUADA Y MANTENIMIENTO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS Y POR LO TANTO EL RECONOCIMIENTO OFICIAL E INDEPENDIZACION DE LA "COLONIA ALVARO OBREGON SEGUNDA SECCION", ES CON LA FINALIDAD DE ATENDER DE MANERA INMEDIATA A TRAVÉS DE LA AUTORIDAD MUNICIPAL DEL LUGAR LAS DEMANDAS DE SUS HABITANTES Y VECINOS, CONTRIBUIR AL DESARROLLO INTEGRAL DEL MUNICIPIO Y VIGILAR LA CORRECTA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES ASÍ COMO AMPLIARLOS Y MEJORARLOS DE ACUERDO A SUS NECESIDADES.

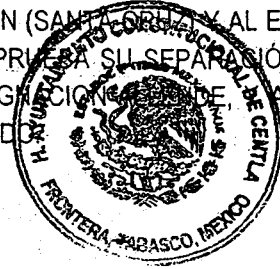
QUINTO: QUE ES FACULTAD DEL PRESIDENTE MUNICIPAL FORMULAR Y SOMETER A LA APROBACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL EN EL MUNICIPIO, PUBLICARLOS, VIGILAR Y SANCIONAR SU CUMPLIMIENTO.

POR LO QUE HE TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

ÚNICO: QUE ES ESTE H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA, TABASCO, TENIENDO COMO META ELEVAR EL NIVEL DE BIENESTAR Y CALIDAD DE VIDA DE LOS CENTLECOS DISMINUYENDO LA POBREZA Y ELIMINANDO LA EXCLUSIÓN CONSIDERA A BIEN ACORDAR FAVORABLE LA SOLICITUD PLANTEADA POR LOS HABITANTES DE LA COLONIA ALVARO OBREGON SEGUNDA SECCION (EL LECHUGAL), POR LO TANTO SE RECONOCE OFICIALMENTE A LA COLONIA ALVARO OBREGON SEGUNDA SECCION (EL LECHUGAL), CON UNA SUPERFICIE DE 382-35-31/70

HECTÁREAS Y CON UNA COLINDANCIA DE AL NORTE 3267.82 CON DIVERSOS PROPIETARIOS PRIVADOS; SUR 3286.74 Y 307.38 CON EJIDO TABASQUILLO; OESTE CON SEIS MEDIDAS 413.32, 122.05, 51.39, 85.77, 38.65 Y 281.54, CON LA COLONIA ALVARO OBREGON (SANTA CRUZ) Y AL ESTE TRES MEDIDAS 531.20, 300.12 Y 779.05 CON EJIDO LECHUGAL; SE APRUEBA SU SEPARACIÓN O INDEPENDIZACIÓN DE LA COLONIA ALVARO OBREGON DE LA VILLA IGNACIO DE, A SU VEZ SE ORDENA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.



TRANSITORIOS

PRIMERO.- EL PRESENTE ACUERDO ENTRARA EN VIGOR EL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO.

SEGUNDO.- EL PRESENTE ACUERDO SE FIJARA EN EL TABLERO DE AVISOS DEL AYUNTAMIENTO UNA VEZ QUE SEA PUBLICADO EN EL ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

EXPEDIDO EN EL SALÓN DE CABILDO DEL PALACIO MUNICIPAL, SEDE DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTLA, ESTADO DE TABASCO, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2009.

ING. SAÚL ARMANDO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO

C. LORENZO MARTÍNEZ
SÍNDICO DE HACIENDA

LIC. YARI GONGORA REYES
TERCER REGIDOR

PROF. MELVIN CORDOVA ARIAS
CUARTO REGIDOR

C. FERNANDO GUERRA DÍAZ
QUINTO REGIDOR

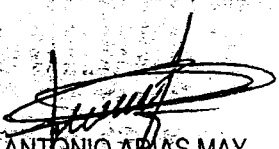
C. ADRIÁN DE LA CRUZ SÁNCHEZ
SEXTO REGIDOR

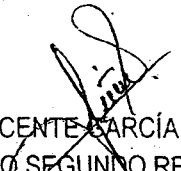
LIC. GISELA MEZQUITA DE LOS SANTOS
SÉPTIMO REGIDOR

LIC. ANDRÉS GÓNGORA CASTILLO
OCTAVO REGIDOR

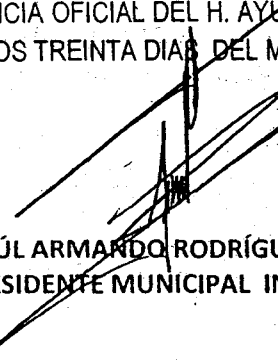
C. ROSARIO ADRIANA SÁNCHEZ RAMOS
NOVENO REGIDOR

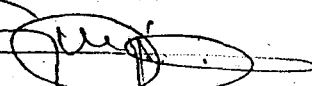
C. SABINO RODRÍGUEZ GARCÍA
DÉCIMO REGIDOR


C. ANTONIO ARIAS MAY
DÉCIMO PRIMER REGIDOR


C. INOCENTE GARCÍA HERRERA
DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR

 EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS, 47 51 Y 65 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA EN LA CIUDAD DE FRONTERA, CENTLA, TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE FRONTERA, CENTLA, TABASCO, A LOS DOS TREINTA DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2009.


ING. SAÚL ARMANDO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO


L.D. LORENZO RAMOS HERNÁNDEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO



El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración y Finanzas, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 3-10-33-00 Ext. 7561 de Villahermosa, Tabasco.